Sabanalarga, Atlántico, 2 de febrero de 2023,
Rad. Ejecutivo # 08-638-40-89-001-2016- 00867-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCAMIOR
DEMANDADO: MARIA DOLORES CERVANTES DE NAVARRO Y MARCO POLO RADA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso dentro del cual se encuentra acumulación de demanda aprobada por el despacho mediante auto que antecede iniciado por la cooperativa multiactiva de trabajadores cooayudar a través de apoderado judicial en el cual se allega, solicitud de terminación de proceso en el asunto iniciado y acuerdo de pago celebrado entre las partes procesales en el proceso acumulado- sírvase resolver.- EL secretario .JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 2 de febrero de 2023,

Visto el anterior informe de secretaria, el despacho estima prudente en que antes de resolver la solicitud de terminación de proceso inicial y la solicitud de acuerdo de pago presentada en el proceso acumulado y teniendo en cuenta que se encuentra suspendido el pago a los acreedores tal y como lo estable el artículo 463 de C.G.P., es pertinente requerir a la parte ejecutante en el proceso inicial, señores cooperativa para capacitación migro empresariales organizadas – coocamior- identificada con el NIT 80202470-5 o su apoderado judicial el doctor Hugo Pacheco Solano para que en el término judicial de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que manifieste al despacho y se pronuncie sobre el acuerdo de pago presentado en proceso acumulado, en el evento que cuadrare silencio se tendrá como aceptado dicho acuerdo de pago. or lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese Requerir a los señores cooperativa para capacitación migro empresariales organizadas – coocamior- identificada con el NIT 80202470-5 o su apoderado judicial el doctor Hugo Pacheco Solano para que en el término judicial de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que manifieste al despacho y se pronuncie sobre el acuerdo de pago presentado en proceso acumulado, en el evento que cuadrare silencio se tendrá como aceptado dicho acuerdo de pago

Segundo.- notifíquese esta providencia mediante al correo electrónico del apoderado judicial demandante doctor Hugo Pacheco Solano, hugopachecosolano@hotmail.com.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 010 DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e49aa4da843436b5c437ccb43f082df2697564e2ab017e8f93b4c0e7a1043dd**
Documento generado en 02/02/2023 01:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica